



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



ORDENANZA MUNICIPAL N° 12 - 2024-MPJ/A

Jaén, 29 MAY 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Jaén en Sesión Extra Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de abril de 2024; y,

VISTOS:

La Carta N° 065-2023-MPJ/GPSC de fecha 03 de mayo de 2024, de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, el Informe Legal N° 002-2024-MPJ/GPSC-ALE; el Acuerdo N° 005-2024-CPJ/SE, que aprueba la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 28 - 2023-MPJ/A QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE RONDAS CAMPESINAS, RONDAS URBANAS Y COMITÉS DE AUTODEFENSA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 149° de la Constitución Política del Perú, establece: "Las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario (...).

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 149°, autoriza a las Rondas Campesinas y Comunidades Campesinas y Nativas a ejercer, dentro de su radio de acción, las funciones normales de Estado en lo que respecta a seguridad ciudadana y justicia.

La Carta N° 065-2023-MPJ/GPSC de fecha 03 de mayo de 2024, de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, alcanza las precisiones de modificaciones a efectuar en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 28 - 2023-MPJ/A.

La CARTA N° 003- 2024-MPJ/GPSC-ALE, solicita que se modifique la ORDENANZA MUNICIPAL N° 28 - 2023-MPJ/A de fecha 29 de diciembre del 2023; que mediante Sesión Extra Ordinaria de Concejo se aprobó por **UNANIMIDAD** la modificación de la Ordenanza Municipal N 028-2023-MPJ/A, en mérito a la **supresión de la denominación "comités de autodefensa"**. Señalando que se debe omitir a los comités de autodefensa, debido a que tiene como base legal la Ley N ° 31494, que establece "Deróguese el Decreto Legislativo 741, Decreto Legislativo que reconoce a comités de autodefensa como organizaciones de la población para desarrollar actividades de autodefensa de su comunidad.", solicitando, que se precise lo que se va a modificar:

TITULO:

DICE:

ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE RONDAS CAMPESINAS, RONDAS URBANAS Y COMITÉS DE AUTODEFENSA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

DEBE DECIR:

ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE RONDAS CAMPESINAS y RONDAS URBANAS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

VISTOS:

DICE:

El Informe Técnico N° 019-2023-MPJ/GPSC, de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, el Informe Legal N° 810-2023-MPJ/OAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en los cuales, Acuerdo N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



093-2023-CPJ/SO, aprueba la ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE RONDAS CAMPESINAS, RONDAS URBANAS Y COMITÉS DE AUTODEFENSA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

DEBE DECIR:

El Informe Técnico N° 019-2023-MPJ/GPSC, de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, el Informe Legal N° 810-2023-MPJ/OAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en los cuales, Acuerdo N° 093-2023-CPJ/SO, aprueba la ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE RONDAS CAMPESINAS y RONDAS URBANAS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

En el párrafo 15: LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE RONDAS CAMPESINAS, RONDAS URBANAS Y COMITÉS DE AUTODEFENSA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

DEBE DECIR:

En el párrafo 15: LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE RONDAS CAMPESINAS y RONDAS URBANAS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.

DICE:

Artículo 1°: APROBAR la ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE RONDAS CAMPESINAS, RONDAS URBANAS Y COMITÉS DE AUTODEFENSA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

DEBE DECIR:

Artículo 1°: APROBAR la ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE RONDAS CAMPESINAS y RONDAS URBANAS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

ARTÍCULO PRIMERO:

DICE:

OBJETO DE LA ORDENANZA: La presente ordenanza tiene por objeto regular la participación de la Rondas Campesinas, urbanas y comité de autodefensa en la provincia de Jaén y con ello atender, combatir y contrarrestar los altos índices de inseguridad ciudadana, buscando alternativas de prevención que nos permita generar tranquilidad, seguridad y orden social en los diferentes aspectos socioeconómicos, mediante el análisis de estudios de casos y evidencia empírica.

DEBE DECIR:

OBJETO DE LA ORDENANZA: La presente ordenanza tiene por objeto regular la participación de la Rondas Campesinas y urbanas en la provincia de Jaén y con ello atender, combatir y contrarrestar los altos índices de inseguridad ciudadana, buscando alternativas de prevención que nos permita generar tranquilidad, seguridad y orden social en los diferentes aspectos socioeconómicos, mediante el análisis de estudios de casos y evidencia empírica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



TITULO II

ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION EN GENERAL DE LA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIAL DE JAÉN.

ARTÍCULO QUINTO:

DICE:

APRUÉBESE: La intervención y participación de las Rondas Campesinas, Urbanas y Comité de autodefensa de Jaén, en la circunscripción de la Provincia de Jaén el cual contarán con una “Guía de Orientación Institucional” que dispondrá las funciones y procedimientos específicos para su participación de las Rondas Campesinas, Urbanas y Comité de Autodefensa; la mismo que será aprobada mediante ordenanza municipal.

DEBE DECIR:

APRUÉBESE: La intervención y participación de las Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén, en la circunscripción de la Provincia de Jaén el cual contarán con una “Guía de Orientación Institucional” que dispondrá las funciones y procedimientos específicos para su participación de las Rondas Campesinas y Urbanas; la mismo que será aprobada mediante ordenanza municipal.

DICE:

ARTÍCULO OCTAVO: La Municipalidad Provincial de Jaén deberá buscar y disponer el financiamiento logístico público y privado para los integrantes de las rondas y los Comité de autodefensa. De conformidad a los convenios entre la Municipalidad Provincial de Jaén y las Rondas Campesinas, Urbanas y Comité de autodefensa de Jaén.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO OCTAVO: La Municipalidad Provincial de Jaén deberá buscar y disponer el financiamiento logístico público y privado para los integrantes de las rondas. De conformidad a los convenios entre la Municipalidad Provincial de Jaén y las Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén.

TITULO III

DISPOSICIONES COMUNES SOBRE EL REGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

DICE:

DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES, párrafo 1: La Municipalidad Provincial de Jaén, a través de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, y Sub Gerencia de Serenazgo y Vigilancia, son los órganos encargados de asegurar que las intervenciones que realizan las Rondas Campesinas, Urbanas de Jaén, se realicen en los focos de inseguridad ciudadana que flagelan a la población de la provincia de Jaén; para ello las Rondas Campesinas, Urbanas y Comité de autodefensa de Jaén tienen las siguientes funciones:

DEBE DECIR:

DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES, párrafo 1: La Municipalidad Provincial de Jaén, a través de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, y Sub Gerencia de Serenazgo y Vigilancia, son los órganos encargados de asegurar que las intervenciones que realizan las Rondas Campesinas, Urbanas de Jaén, se realicen en los focos de inseguridad ciudadana que flagelan a la población de la provincia de Jaén; para ello las Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén tienen las siguientes funciones:

CAPITULO II DE LA DENUNCIA DE TERCEROS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

DICE:

DEL APOYO DE COMITÉS DE AUTODEFENSA: Las Rondas Campesinas y Urbanas de la provincia de Jaén, podrán trabajar de manera articulada y solicitar el apoyo de los Comités de Autodefensa y Desarrollo Rural



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



(CAD) debidamente reconocidos para el cumplimiento de sus funciones teniendo en consideración la normativa vigente que los regule.

DEBE DECIR:

DEL APOYO DE RONDAS CAMPESINAS Y URBANAS: Las Rondas Campesinas y Urbanas de la provincia de Jaén, podrán trabajar de manera articulada, debidamente reconocidos para el cumplimiento de sus funciones teniendo en consideración la normativa vigente que los regule.

Que mediante Informe Legal, señaló que resulta procedente suprimir el término “comités de autodefensa” de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 28 - 2023-MPJ.

Que, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de abril de 2024 se aprobó por **UNANIMIDAD** La MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 28 - 2023-MPJ QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE RONDAS CAMPESINAS, RONDAS URBANAS Y COMITÉS DE AUTODEFENSA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Que, el inciso 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, es necesario señalar también que las Rondas Campesinas fueron definitivamente reconocidas mediante la Ley N° 27908, de fecha 6 de enero del 2003.

Que, siendo la Municipalidad Provincial de Jaén *concedora de la problemática de la seguridad ciudadana*, a fin de asegurar que estas acciones estén orientadas a la prevención, protección, recuperación del estado de derecho, así como a la sanción de las personas involucradas en la comisión de hechos delictivos, es necesario que como uno de los lineamientos políticos de la Municipalidad Provincial de Jaén, es buscar alternativas de solución para revertir la situación de inseguridad ciudadana en nuestra provincia salvaguardando sus derechos por esta administración, en varios campos (desarrollo, seguridad y edificación de la paz).

Que, el incremento acelerado del crimen violento, en nuestra provincia debemos de adoptar medidas para proteger nuestra circunscripción, pues para ello se requieren medidas al corto plazo para “recuperar” la ciudad y transmitir confianza, seguridad y tranquilidad social, además de otras a largo plazo, que aborden las condiciones estructurales.

Que, estas acciones deben estar acompañadas por reformas institucionales en la policía, el poder judicial y las municipalidades, por lo que el liderazgo político es fundamental. El desafío lo comparten las autoridades de esta provincia.

Que, estando a lo expuesto en la Carta N° 065-2023-MPJ/GPSC, de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, el Informe Legal N° 002-2024-MPJ/GPSC-ALE respectivamente, que resulta procedente suprimir el término “comités de autodefensa” de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 28 - 2023-MPJ.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Magno Consejo de la Municipalidad Provincial de Jaén, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 06 de abril de 2024, por **UNANIMIDAD** aprobó:

La MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 28 - 2023-MPJ QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE RONDAS CAMPESINAS, RONDAS URBANAS Y COMITÉS DE AUTODEFENSA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Ordenanza MUNICIPAL N° 28 - 2023-MPJ, **suprimiéndose a los comités de autodefensas, conforme al siguiente detalle:**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



TITULO:

DEBE DECIR:

ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE RONDAS CAMPESINAS Y RONDAS URBANAS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

VISTOS:

DEBE DECIR:

El Informe Técnico N° 019-2023-MPJ/GPSC, de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, el Informe Legal N° 810-2023-MPJ/OAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en los cuales, Acuerdo N° 093-2023-CPJ/SO, aprueba la ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE RONDAS CAMPESINAS Y RONDAS URBANAS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

PARTE CONSIDERATIVA:

DEBE DECIR:

En el párrafo 15 de la parte Considerativa: LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE RONDAS CAMPESINAS Y RONDAS URBANAS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.

DEBE DECIR:

Artículo 1°: APROBAR la ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE RONDAS CAMPESINAS Y RONDAS URBANAS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

ARTÍCULO PRIMERO:

DEBE DECIR:

OBJETO DE LA ORDENANZA: La presente ordenanza tiene por objeto regular la participación de las Rondas Campesinas y urbanas en la provincia de Jaén y con ello atender, combatir y contrarrestar los altos índices de inseguridad ciudadana, buscando alternativas de prevención que nos permita generar tranquilidad, seguridad y orden social en los diferentes aspectos socioeconómicos, mediante el análisis de estudios de casos y evidencia empírica.

TITULO II ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION EN GENERAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIAL DE JAÉN.

ARTÍCULO QUINTO:

DEBE DECIR:

APRUÉBESE: La intervención y participación de las Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén, en la circunscripción de la Provincia de Jaén el cual contarán con una "Guía de Orientación Institucional" que dispondrá las funciones y procedimientos específicos para su participación de las Rondas Campesinas y Urbanas; la misma que será aprobada mediante ordenanza municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



DEBE DECIR:

ARTÍCULO OCTAVO: La Municipalidad Provincial de Jaén deberá buscar y disponer el financiamiento logístico público y privado para los integrantes de las rondas. De conformidad a los convenios entre la Municipalidad Provincial de Jaén y las Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén.

TITULO III DISPOSICIONES COMUNES SOBRE EL REGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

DEBE DECIR:

DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES, párrafo 1: La Municipalidad Provincial de Jaén, a través de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, y Sub Gerencia de Serenazgo y Vigilancia, son los órganos encargados de asegurar que las intervenciones que realizan las Rondas Campesinas, Urbanas de Jaén, se realicen en los focos de inseguridad ciudadana que flagelan a la población de la provincia de Jaén; para ello las Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén tienen las siguientes funciones:

CAPITULO II DE LA DENUNCIA DE TERCEROS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

DEBE DECIR:

DEL APOYO DE RONDAS CAMPESINAS Y URBANAS: Las Rondas Campesinas y Urbanas de la provincia de Jaén, podrán trabajar de manera articulada, debidamente reconocidos para el cumplimiento de sus funciones teniendo en consideración la normativa vigente que los regule.

ARTICULO SEGUNDO. – SEÑALAR que los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 028-2023-MPJ quedan subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación y seguridad ciudadana, Sub Gerencia de Fiscalización y Control, Sub Gerencia de Serenazgo y vigilancia, Oficina de Imagen Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web Institucional.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Participación y seguridad ciudadana, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la región, la publicación de la presente ordenanza cuyo texto también será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.munijaen.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S. N° 001-2009-JUS.

ARTICULO SEXTO.- PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE